



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 9 de 2021

05001 41 05 008 2021 00439 00

Dentro del presente proceso promovido por **ESTÍVENSON MOSQUERA RAMÍREZ** contra **CONSTRUCTORA RDJ S.A.S y OPUSTERRA S.A.S**, evidencia el despacho que el representante legal de la segunda otorgó poder al doctor NICOLÁS JARAMILLO TRUJILLO portador de TP 193.340, quien a su vez remitió contestación de la demanda al proceso (07Contestación) del C.S. de la J. en consecuencia de conformidad con el artículo 74 y ss del CGP, se le reconoce personería al profesional del derecho citado para que represente los intereses de **OPUSTERRA S.A.S**.

Seguidamente, y toda vez SI obra dentro del expediente constancia de notificación efectiva a la parte pasiva, misma que cumple con los requerimientos del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional (p. 4 Ibid.), habiéndose remitido a los correos electrónicos de las demandadas que aparecen en su certificado de existencia y representación y habiendo adjuntado tanto copia del auto admisorio como de la demanda, es menester tener por notificado a **CONSTRUCTORA RDJ S.A.S y OPUSTERRA S.A.S** desde el día 6 de diciembre de 2021. Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para el 27 de febrero de 2023 a las 9:00 am. Diligencia que se llevará a cabo eventualmente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
021 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA
10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS
8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/
juizado-008-municipal-de-pequenas-
causas-laborales-de-medellin-68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68)

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43146c1bacb1e1e661face54368438f130c91e4b4f8a04caca6d4376724e716d**

Documento generado en 09/02/2022 01:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>